

SEGUNDA PRORROGA AL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS REMUNERADA No. 392-2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ

VALOR CONTRATO	\$ 63.474.163.50
CUMPLIMIENTO	\$ 31.737.081.75

Entre los suscritos: **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 021 de 1993, 087 de 2000, 029, 057 y 066 de 2005, 082 de 2006 y 046 de 2012 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, **EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.691.058 de Bogotá, en su calidad de profesor adscrito a la Escuela de Ingeniería Electrónica, de la Facultad Seccional Sogamoso, quien en adelante se llamará EL COMISIONADO; **JORGE JULIÁN MORENO RUBIO**, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.496 de Villavicencio y **JUAN MAURICIO SALAMANCA**, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.623, de Sogamoso, los dos últimos codeudores solidarios del COMISIONADO y considerando que mediante **Resolución Rectoral 5414 del 11 de diciembre de 2015**, se le prorrogó la Comisión de Estudios Remunerada al COMISIONADO para continuar estudios de **Estudios Doctorado en Educación en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**, por un año más a partir del 03 de febrero de 2016. Por lo anterior, hemos acordado celebrar la presente prórroga que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Duración.** El presente contrato se prorroga por un año más a partir del **03 de febrero de 2016**. **SEGUNDA. Valor.** Para efectos fiscales el valor de la presente prórroga es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS con cincuenta centavos (\$63.474.163.50) mda. Legal.** **TERCERA. Garantías.** EL COMISIONADO se compromete a ampliar la vigencia de la póliza desde el 03 de febrero de 2018 hasta el 02 de febrero de 2019. **PARÁGRAFO.** EL COMISIONADO asegurará la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS con setenta y cinco centavos (\$31.737.081.75) mda. Legal.**, equivalente al 50% del valor total de la prórroga, desde el 03 de febrero de 2018 hasta el 02 de febrero de 2019. **CUARTA.** Los demás términos, cláusulas y condiciones del contrato quedan sin modificación. **QUINTA. Requisitos de Perfeccionamiento y Legalización.** Los


contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve escrito y se efectúe la publicación en la página WEB de la Universidad. Para su legalización se requiere constituir la garantía exigida. Tunja. **20 ENE 2016**

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

EL COMISIONADO




EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ
CC 79.691.058 Bogotá

CODEUDORES:



JORGE JULIÁN MORENO RUBIO
CC No. 86.062.496 Sogamoso



JUAN MAURICIO SALAMANCA
CC. No. 9.530.623 Sogamoso

Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Iván Gonzalo Suárez Saavedra
Profesional Universitario